

Código de Gobierno Corporativo

Administradora de Fondos
de Inversión Popular, S.A.
(AFI Popular)



Aprobado mediante la sesión del Consejo de Administración de fecha
10 de diciembre de 2020.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO: Presentación del código y declaración de compromiso de la sociedad con el gobierno corporativo.	4		
2. MISIÓN.	4		
3. VISIÓN.	4		
4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.	4		
5. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD.	5		
a. Objeto social.	6		
b. Naturaleza de la sociedad.	6		
c. Estructura de la propiedad accionaria - Capital y composición accionaria	6		
d. Descripción del grupo financiero.	6		
6. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO.	7		
a. Antecedentes: Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo.	7		
b. Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la sociedad	8		
c. Relaciones entre las sociedades que conforman el grupo financiero y descripción de cómo se relaciona el participante del mercado de valores con la sociedad controladora.	8		
d. Principales políticas vigentes	8		
7. PROPIEDAD.	9		
a. Derechos de los accionistas y su trato equitativo.	9		
b. Derecho de los accionistas minoritarios	9		
c. Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:	10		
		<i>i. Tipo o clase de acciones existentes.</i>	10
		<i>ii. Modificación de los derechos derivados de las acciones.</i>	10
		<i>iii. Derecho de asociación entre accionistas.</i>	10
		<i>iv. iv. Derecho a elegir a los miembros del consejo de administración.</i>	10
		<i>d. Derechos de información de los accionistas:</i>	10
		<i>v. Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.</i>	10
		<i>vi. Solicitud de información por parte de los accionistas.</i>	11
		<i>vii. Derecho de convocatoria a asamblea general de accionistas.</i>	11
		<i>viii. Derecho a introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.</i>	11
		8. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.	12
		a. Tipos de asambleas de accionistas.	12
		b. Plazo de convocatoria.	12
		c. Mecanismos de convocatoria.	12
		d. Orden del día.	12
		e. Quórum de constitución y decisión.	12
		f. Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas.	13
		g. Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas.	13
		h. Facultades de las asambleas de accionistas.	13
		9. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	14
		a. Composición y estructural del consejo de administración.	14
		b. Número de miembros del Consejo de Administración.	15
		c. Proceso de elección de miembros del Consejo de Administración.	15
		i. Nombramiento, reelección y cese.	15

d.	Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.	15
e.	Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente, si aplica.	16
i.	<i>Independencia de los accionistas de la sociedad.</i>	16
ii.	<i>Independencia del participante del mercado de valores y de los miembros externos patrimoniales del Consejo.</i>	16
iii.	<i>No parentesco.</i>	17
iv.	<i>No relaciones con empresas comunes con miembros del Consejo.</i>	17
v.	<i>Independencia de los auditores externos.</i>	17
vi.	<i>Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios.</i>	17
f.	Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración.	17
g.	Deberes de los miembros del Consejo de Administración.	18
h.	Derechos de los miembros del Consejo de Administración.	18
vii.	<i>Derecho de información.</i>	18
viii.	<i>Derecho de recibir asesoría.</i>	18
xi.	<i>Derecho a interactuar con la alta gerencia.</i>	18
iv.	<i>Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades.</i>	19
i.	<i>Facultades del consejo de administración.</i>	19
10.	COMITÉS DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	20
a.	Comité de Aceptación de Nuevos Negocios.	20
b.	Comité de Cumplimiento.	21
c.	Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.	21
d.	Comité de Riesgo.	21
e.	Comité de Nombramientos y Remuneraciones.	21
11.	MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	21
12.	ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL. DESCRIPCIÓN DE	21

LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

a.	Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.	21
b.	Auditoría externa.	22
c.	Cumplimiento regulatorio.	22
d.	Sistema de control interno.	23
e.	Sistema de Administración Integral de Riesgos	24

13. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA.

a.	Estructura organizacional de la sociedad.	24
b.	Alta gerencia, indicando las principales posiciones individuales (organigrama de la sociedad)	24
c.	Principales comités.	25
d.	Política de remuneración de la alta gerencia.	25

14. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

a.	Estándares para la revelación de información.	25
b.	Medios de comunicación.	25

15. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS.

16. DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA.

17. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Código de Gobierno Corporativo

Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A. (AFI Popular)

1. PREÁMBULO: Presentación del código y declaración de compromiso de la sociedad con el gobierno corporativo.

El Código de Gobierno Corporativo de Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., sociedad administradora de fondos de inversión (en lo adelante "AFI Popular"), representa el compendio detallado de la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo que la entidad se ha comprometido a cumplir. De igual forma, establece, para cada tema, las actuaciones que en este ámbito son realizadas.

2. MISIÓN.

Ofrecer a nuestros clientes la mejor propuesta de inversión de acuerdo a sus necesidades financieras y su perfil de riesgo, administrando los fondos de inversión con el más alto criterio profesional, brindándoles un excelente servicio y logrando la optimización de los recursos en beneficio de nuestros clientes y accionistas.

3. VISIÓN.

Ser reconocida como la mejor y más confiable administradora de fondos de inversión de la República Dominicana, por ofrecer a nuestros clientes una gama de productos altamente competitivos y rentables, junto con un servicio diferenciado, ayudándolos a cumplir sus objetivos de inversión y generando con ellos una relación de confianza a largo plazo.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Conforme a su naturaleza de empresa filial de la casa matriz Grupo Popular, S.A., los objetivos estratégicos de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A. serán aquellos que determine su sociedad controladora acorde a lo recomendado por el Comité Ejecutivo y Estratégico de Grupo Popular, S.A. aprobado por el Consejo de Administración de esta última, y conocido y ratificado por el Consejo de Administración de esta sociedad.

5. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A. es una sociedad anónima de objeto exclusivo que se dedica a la administración de fondos de inversión de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos de aplicación y demás normas complementarias aplicables a este tipo de participante.

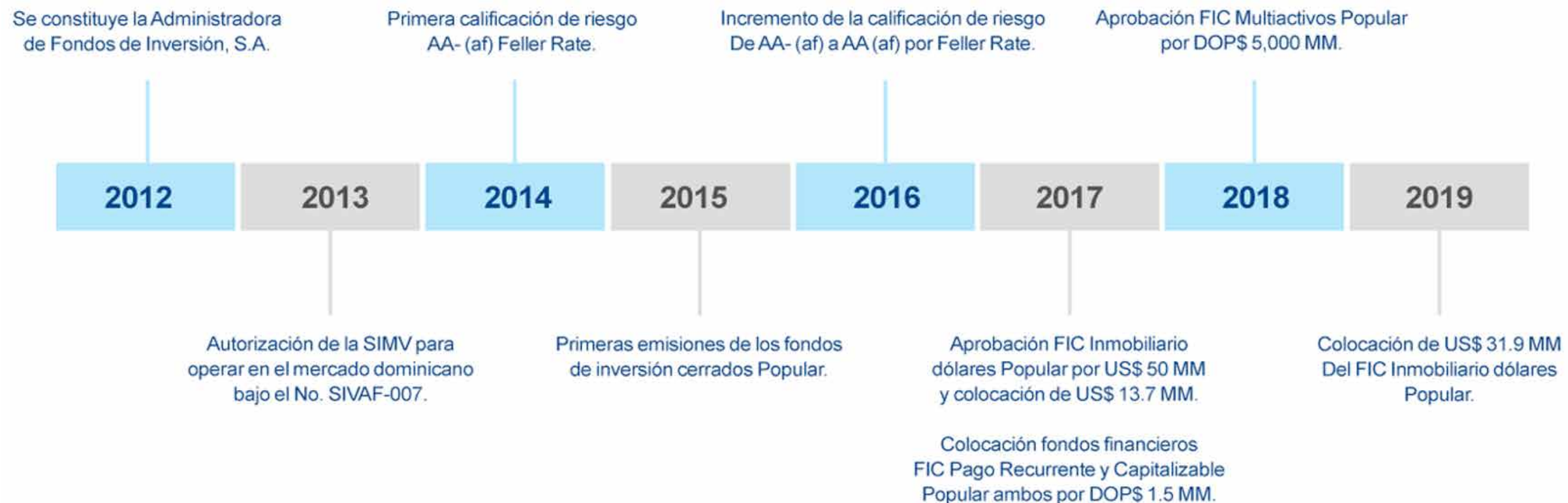
De acuerdo al registro público, la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., ha sido habilitada a operar mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNV-201340-AF, de fecha 30 de diciembre de 2013.

Las sociedades administradoras de fondos de inversión tienen la particularidad de que pertenecen a un sector especialmente regulado. Sus reglas societarias son aquellas previstas

para el régimen general de las sociedades anónimas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y las especiales establecidas en la legislación y normas complementarias del Mercado de Valores de la República Dominicana.

En materia de gobierno corporativo, la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., se encuentra sujeta a las reglas generales y, en particular, a la Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNMV-2019-11-MV de fecha 27 de abril de 2019, sobre el Reglamento de Gobierno Corporativo, así como el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

La Administradora de Fondos de Inversión Popular (AFI Popular) es una filial del Grupo Popular S.A., grupo financiero con más de 40 años en la República Dominicana y el cual es accionista mayoritario de la Sociedad.



a) Objeto Social.

AFI Popular es una sociedad que tiene por objeto la administración de fondos mutuos o abiertos y/o la administración de fondos cerrados de inversión, así como aquellas actividades que fueran autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 249-17 que regula el Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y demás normativas complementarias al mercado de valores vigentes.

b) Naturaleza de la sociedad.

La entidad presenta una naturaleza societaria de sociedad anónima, y a su vez participante del mercado de valores de la República Dominicana, conforme a su calidad de Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, bajo el número de registro No. SIVAF-007.

c) Estructura de la Propiedad Accionaria - Capital y Composición Accionaria.

Capital suscrito y pagado	Cantidad de Accionistas
RD\$360,000,000.00	2

AFI Popular sólo ha emitido acciones comunes y nominativas, ninguna de las cuales cotizan en el mercado de valores de oferta pública nacional o extranjero. El 99.9% del capital accionarial de AFI Popular es propiedad de su matriz, Grupo Popular, S.A.

Participaciones		
Accionista	Número de acciones	%
Grupo Popular, S.A.	3,599,999	99.9%
Manuel E. Jiménez F.	1	0.01%

d) Descripción del Grupo Financiero.

El Grupo Popular, S.A. administra un total de diez (10) sociedades filiales en el país y la región latinoamericana, sujetas a un régimen integral de gobierno corporativo, fundamentado en la irradiación de prácticas y cultura de buen gobierno corporativo. Dentro de las sociedades que componen el Grupo se encuentran algunas de carácter o naturaleza financiera y otras no. A continuación se presentan las sociedades filiales que componen el Grupo y su naturaleza:

Empresas que componen el Grupo Financiero	Tipo entidad/Naturaleza
Grupo Popular, S.A.	Casa matriz/Tenedora de Acciones
Banco Popular Dominicano, S.A.	Banco Múltiple (Entidad de Intermediación Financiera)
AFP Popular, S.A.	Administradora de fondos de Pensiones (Financiera)
Inversiones Popular, S.A.- Puesto Bolsa	Intermediario de Valores (Financiera)
Popular Bank, Ltd. (Panamá)	Entidad bancaria con licencia internacional en República de Panamá (Financiera)
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Inversión (Financiera)
Fiduciaria Popular, S.A.	Sociedad Fiduciaria (Financiera)
Infocentro Popular, S.A.	Call Center (No financiera)
La Confianza, S.R.L	Servicios de Seguridad y Transporte de Valores (No financiera)
ASETESA, S.R.L	Inmobiliaria (No financiera)
Servicios Digitales Popular, S.A.	Administración de Sistemas Electrónicos de Pago, Emisión de Tarjetas de Crédito, debido, Pre-pagadas y bancarías (No financiera)

6. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO.

a) Antecedentes: Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo.

AFI Popular, como filial perteneciente a la sociedad matriz de Grupo Popular, S.A. se ha adherido a los esquemas de gobierno corporativo de este último, que se fundamentan desde el punto de vista normativo, en la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo que tiene alcance y aplicación para todas las sociedades filiales del Grupo, así como en las Políticas Integrales que se citan en el Informe y, de manera particular, en el presente acápite.

La existencia de un sistema integral de gobierno corporativo es, a su vez, un requerimiento de las mejores prácticas internacionales, extraídos de los principios de gobierno corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para este tipo de conglomerados societarios, en consonancia con lo previsto por la Organización; estos principios se han elaborado sabiendo que las políticas de gobierno corporativo desempeñan un papel importante a la hora de alcanzar objetivos económicos más amplios relacionados con la confianza de los inversores y la formación y asignación de capital. Por tanto, AFI Popular se ha adherido comprometiéndose a extender conforme evolucionen las prácticas y exigencias en la materia.

De acuerdo a la propia Declaración de Principios, “El sistema de gobierno corporativo en todo el conjunto de sociedades que forman parte del Grupo, incluyendo a ésta última como sociedad individual, debe responder a criterios integrales, entendiéndose como la base de un régimen de gobernabilidad individual fundado en los principios y reglas grupales establecidas por la sociedad matriz”.

Este sistema, a su vez, se fundamenta en tres (3) pilares: Integralidad, respeto a las condiciones sectoriales y fomento de la autorregulación. Estos pilares se encuentran contenidos en la Declaración de Principios:

- I. **Carácter integral.** Las reglas de gobierno corporativo deben estar fundamentadas en la integralidad del sistema de gobierno del Grupo. Con ello se asegura que exista una base común de gobierno interno en todas las sociedades que conforman el Grupo y, en consecuencia, el logro de los objetivos en materia de gobernabilidad establecidos de manera consolidada para el conjunto.
- II. **Respeto de los límites y condiciones sectoriales.** La existencia de una base integral de gobierno corporativo, no debe impedir que el esquema individual de las sociedades que conforman el Grupo cumpla y aplique los requerimientos particulares de los ámbitos o sectores económicos en los cuales operan. En caso de que un requerimiento regulatorio sectorial difiera de alguno de los criterios y principios integrales del sistema, se acepta que la sociedad filial involucrada se aparte puntualmente del régimen integral. Esta medida debe estar claramente fundamentada y explicada.

III. Fomento de la autorregulación. Las reglas establecidas por órganos públicos o privados competentes en la materia que vinculen a las sociedades que conforman el Grupo, así como las propias Declaraciones de Principios, deben considerarse como la base mínima del sistema de gobierno corporativo. En consecuencia, toda actuación destinada a establecer criterios más exigentes y/o profundos en la materia, se reconoce como un esfuerzo hacia la mejora del buen gobierno. En todo caso, la autorregulación de las sociedades no puede ir en contra de los criterios integrales del sistema establecidos en términos de Grupo.

b) Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la sociedad.

El sistema de gobernabilidad de AFI Popular se estructurará en torno a diez (10) principios básicos aprobados por su Consejo de Administración (“Declaración de Principios”), y son consistentes con los parámetros de buen gobierno establecidos a nivel nacional e internacional. Estos principios han sido adoptados con criterio integral por Grupo Popular, S.A. para sí y todas sus filiales:

Principios de Gobierno Corporativo
I. Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
II. Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
III. Grupos de interés (accionistas, clientes/usuarios, personal, proveedores, reguladores y comunidad).
IV. Responsabilidad social.
V. Conducta ética.
VI. Conflicto de intereses.
VII. Información y transparencia.
VIII. Auditoría, control interno y administración de riesgos.
IX. Cumplimiento regulatorio.
X. Prevención del Lavado de Activos.

c. Relaciones entre las sociedades que conforman el grupo financiero y descripción de cómo se relaciona el participante del mercado de valores con la sociedad controladora.

Las vinculaciones con empresas relacionadas estarán basadas en los siguientes principios:

- AFI Popular procura el cumplimiento de la correcta conducta en la generación de las operaciones con empresas relacionadas, bajo las políticas de transparencia

y cumplimiento, buscando el mejor beneficio para los aportantes, garantizando la debida competencia y formación de precios, de forma que el aportante pueda acceder, de manera clara, a toda la información pública relacionada con el negocio.

- El actuar de AFI Popular siempre es de manera que sus intereses individuales no primen sobre los de sus clientes. Este modelo de conducta se aplica tanto en las relaciones de los sujetos relacionados, como en las que mantengan con los aportantes, los proveedores o cualquier tercero.
- AFI Popular trata de forma imparcial a todos los aportantes, evitando situaciones que puedan representar conflicto de intereses. Ante esta situación se dará prioridad a los intereses de los aportantes siempre que estos sean genuinos y fundados, aún sobre los de AFI Popular y sus empresas relacionadas o cualquier empleado, y quienes no siendo empleados integren sus órganos de colegiados o sean vigilantes de éste.
- Bajo ningún evento, las empresas relacionadas a AFI Popular desarrollan relaciones de negocios entre sí con el objetivo de lesionar o beneficiar los intereses de terceros, atentar contra el mercado o efectuar prácticas monopolísticas.

d. Citar las principales políticas vigentes:

Las políticas de AFI Popular, que describen los principales procedimientos a realizarse y los mecanismos de control interno, aprobadas por el Consejo de Administración ¹ de AFI Popular son las siguientes:

- Política Posición propia de AFI Popular
- Políticas de Gestión de Riesgo
- Políticas de Control Interno
- Políticas Generales de contratos para suscripción de cuotas de fondos de inversión
- Políticas Memoria Anual de Fondos
- Reglamento General de Conducta y Tratamiento de Conflictos de Interés
- Políticas Generales de Información financiera y contabilidad
- Remuneraciones y viáticos de los miembros del Consejo de Administración
- Política de sucesión de los miembros del Consejo de Administración
- Política de Sucesión de la Alta Gerencia

¹ El Consejo de Administración es el órgano facultado de aprobar las políticas de la entidad. De igual modo, se encarga de revisarlas con una periodicidad acorde a la naturaleza de la política, y en caso de que corresponda, se lleva a cabo la actualización y/o modificación de estas.

- Inversión en Valores de Renta Fija y de Renta Variable
- Control de Límites de participación y de inversiones
- Creación de Fondos abiertos y cerrados
- Rescate de cuotas de fondos mutuos
- Suscripción de cuotas de fondos mutuos de inversión
- Remisión de información a los aportantes de fondos abiertos
- Cierre diario de operaciones
- Atención a Reclamaciones
- Promoción y Publicidad
- Políticas de constitución y mantenimiento de la garantía por riesgo de gestión
- Traspaso de Cuotas de fondos mutuos de inversión a herederos
- Código de Ética de AFI Popular
- Acciones disciplinarias por violaciones conductuales u operacionales.

7. PROPIEDAD.

a. Derechos de los accionistas y su trato equitativo.

A la condición de accionista le son inherentes, al menos², los derechos de participación, asistencia y voto por cada acción en las Asambleas de Accionistas Generales y Especiales; la participación en el reparto de las ganancias sociales y el patrimonio resultante de la liquidación, así como el derecho a informarse.

b. Derecho de los accionistas minoritarios

La igualdad de trato se establecerá como denominador común entre los accionistas. Se prevé, tanto en la Declaración de Principios (Principio II), como a nivel estatutario³, que constituye una función de los Comisarios de Cuentas velar por el respeto de este principio. El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que, "Asegurar el trato equitativo para todos los accionistas, incluyendo los minoritarios y extranjeros, es uno de los principios guías del Consejo de Administración de la filial.

² Artículo 9 de los Estatutos Sociales.

³ Artículo 53 párrafo I de los Estatutos Sociales.

Se establece a su vez la regla una acción un voto. Existen otras prerrogativas que inciden en la protección de los intereses de los accionistas, y en particular de los minoritarios: i) conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad⁴; ii) la elección de miembros del Consejo de Administración con la condición de externos independientes para representar los intereses de los accionistas minoritarios; y, iii) la potestad de convocar Asambleas Generales de Accionistas, entre otras.

c. Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:

i. Tipo o clase de acciones existentes.

La Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A. sólo ha emitido acciones comunes y nominativas. No tiene accionistas con participaciones significativas, adicional a Grupo Popular, S.A., su casa matriz,

ii. Modificación de los derechos derivados de las acciones.

El catálogo de Derechos de los accionistas se encuentra contemplado en los Estatutos Sociales de la entidad, por lo que para modificarlos se deberá llevar a cabo el

⁴ Artículo 54 párrafo VIII de los Estatutos Sociales.

⁵ Artículo 55 de los Estatutos Sociales

⁶ Principio No. II.

procedimiento establecido por la regulación.

iii. Derecho de asociación entre accionistas.

Conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales de la entidad las asociaciones y/o pactos entre accionistas celebrados con el objeto de reglamentar, entre ellos, y por un período determinado, el control de la sociedad, la compra y venta de acciones, la conducción de los negocios sociales, el voto colectivo, la composición del capital social o cualquier otro interés legítimo serán válidos cuando no sean contrarios a una regla de orden público, a una disposición imperativa de los presentes estatutos o al interés social. Estos convenios no podrán estipularse a perpetuidad.⁵

iv. Derecho a elegir a los miembros del consejo de administración.

Aquellas personas que ostenten la calidad de accionistas y/o sus mandatarios podrán concurrir y votar en la Asamblea General Ordinaria por los candidatos que conformarán el Consejo de Administración de la entidad.

d. Derechos de información de los accionistas:

De acuerdo con la Declaración de Principios⁶, AFI Popular asume el compromiso con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para

el ejercicio de los derechos de los accionistas y la disciplina de mercado.

Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad, y sus órganos de gobierno, de cumplir con los mínimos legales, regulatorios y estatutarios previstos.

Como instrumento de canalización de los temas vinculados con la relación entidad-accionista, desde 1995 el Grupo Popular, S.A., sociedad matriz de la entidad, ha establecido la denominada Oficina de Atención a los Accionistas, la cual también asume sus funciones respecto de los accionistas de la entidad.

Esta unidad representa un canal permanente entre la entidad y sus accionistas, a la vez que, conforme a las políticas y procedimientos, coordina y aprueba las gestiones operativas y administrativas inherentes a la dependencia, tales como ventas o transferencias de acciones, procesos de accionistas fallecidos, traspasos y cancelación de acciones, entre otras.

v. Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.

La entidad se encuentra adherida a lo previsto en la política Integral de Información Pública de su casa matriz Grupo Popular, S.A., que encuentra su fundamento en el

mandato expreso establecido en el Principio No. VII de la citada Declaración de Principios de Gobierno Corporativo, mediante la cual se establece que la transparencia y la información, son bases esenciales de un correcto sistema de gobierno corporativo.

Mediante esta política integral, se establecen los lineamientos mínimos que deberá observar la sociedad en materia de administración y divulgación de la información financiera, de negocios, operativa, de gobernabilidad e institucional en sentido general. De esta forma, se prevén los mecanismos y reglas integrales para la implementación y ejecución de las políticas y prácticas de información pública en la entidad.

Debido a la naturaleza de la sociedad, existen diferentes canales de información, los cuales se organizan atendiendo a los grupos de interés a quienes se dirige e interesa la información, de la manera siguiente:

Página web: Grupo Popular, S.A. como casa matriz podrá establecer un segmento de acceso restringido en su página Web para los accionistas y socios, mediante el cual puedan tener acceso en línea a la información a que tienen derecho y que la entidad ha decidido comunicar por esta vía. La principal información a la que deben acceder los accionistas y socios es aquella que forma parte del Informe de Gestión Anual.

Oficina de Atención al Accionista o Socios: Grupo

Popular, S.A. cuenta con una Oficina interna de Atención al Accionista, la cual tiene como objetivo ser un canal de comunicación directo y permanente con los accionistas y socios. Para el logro de estos objetivos, realizan iniciativas de información y atención en todo momento a las consultas, preguntas o sugerencias realizadas por los accionistas y socios. Estas consultas podrán realizarse de manera personal, vía telefónica o a través de correo electrónico. Grupo Popular, S.A. desarrolla eventos periódicos con sus accionistas, como conversatorios o las Asambleas Generales de Accionistas, dispuestas en la legislación, que sirven de canal de comunicación directa con este público, permitiéndoles su participación e interacción con los ejecutivos de la Alta Gerencia de la organización.⁷

VI. Solicitud de información por parte de los accionistas.

La entidad deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa

VIII Derecho de convocatoria a asamblea general

⁷ Política Integral de Información Pública de Grupo Popular, S.A.

⁸ Artículo 110, P. II, de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

⁹ Artículo 112, de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

¹⁰ Artículo 200, P. II, de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

de accionistas.

En seguimiento a lo contemplado por el ordenamiento jurídico los accionistas serán convocados a asamblea, ya fuere ordinaria o extraordinaria, con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, mediante aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, que indiquen la fecha y lugar de la asamblea, así como el orden del día. No será necesaria la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.⁸

De igual forma, estos podrán demandar la celebración de una asamblea cuando sean titulares de la mitad (1/2) o más de las acciones, o si la cuarta parte (1/4) de los accionistas y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las acciones.⁹

viii. Derecho a introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.

Los accionistas que representen por los menos la vigésima parte (1/20) del capital social suscrito y pagado de la entidad, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día, antes de los cinco (5) días precedentes a la asamblea.¹⁰

8. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad,¹¹ y sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales.

a. Tipos de asambleas de accionistas.

Las Asambleas serán divididas en: Asambleas Generales Extraordinarias y Asambleas Generales Ordinarias.

La Asamblea General Extraordinaria será la única habilitada para modificar los estatutos sociales. Esta asamblea conoce también del aumento y reducción del capital social, fusión o escisión, transformación, disolución y liquidación, enajenación del total del activo fijo o pasivo y la emisión de valores.

Por otro lado, las Asambleas Generales Ordinarias conocen de todos los actos u operaciones que se refieran a hechos de gestión o de administración de la sociedad o de aplicación o de interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Consejo de Administración y que no se encuentren comprendidos dentro de las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.¹²

b. Plazo de convocatoria.

Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales de la entidad las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser convocadas con un mínimo quince (15) días, de anticipación a la reunión.

Estas reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. Las primeras, podrán sesionarse en el domicilio social de la entidad o en otro lugar designado, previa indicación. Las reuniones no presenciales deberán estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual deje constancia de las características de la reunión. Las reuniones también podrán realizarse a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar).

c. Mecanismos de convocatoria.

Esta convocatoria se podrá realizar mediante comunicación física o electrónica o aviso en un periódico de circulación nacional, la cual deberá contener el orden del día con los asuntos que serán tratados.¹³ Se podrá prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

d. Orden del día.

La convocatoria deberá contener el orden del día con los asuntos que serán tratados por la asamblea y serán determinados por quien haga la convocatoria. La asamblea

no podrá deliberar sobre una cuestión que no esté inscrita en el orden del día. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los accionistas lo convengan.¹⁴

e. Quórum de constitución y decisión.

Cada Asamblea será constituida válidamente por la reunión de sus accionistas, presentes o representados que representen el porcentaje accionario establecido en los Estatutos Sociales para cada tipo de Asamblea:¹⁵

Tipo de Asamblea	Quórum Primera Convocatoria	Quórum Segunda Convocatoria
General Ordinaria Anual	Presencia o representación de por lo menos 50% del capital pagado	Al menos 25% del capital pagado
General Extraordinaria	Presencia o representación de por lo menos 60% del capital pagado	Al menos 40% del capital pagado
Especial	Presencia o representación de por lo menos 2/3 partes de las acciones a modificar	Al menos la mitad de las acciones a modificar

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria serán

¹¹ Artículo 16 de los Estatutos Sociales

¹² Artículo 17 de los Estatutos Sociales

¹³ Artículo 19 de los Estatutos Sociales

¹⁴ Artículo 19 p. V de los Estatutos Sociales

¹⁵ Artículo 20 de los Estatutos Sociales

tomadas por la mayoría de votos, en el caso de la Asamblea General Extraordinaria serán tomadas por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los accionistas presentes o representados.

f. Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas.

El Consejo de Administración de la sociedad procurará la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.¹⁶

g. Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas.

Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de un mandatario o apoderado especial, quien deberá ser, a su vez, accionista de la sociedad.

Los poderes deberán indicar los nombres, los demás generales, los documentos legales de identidad y el

domicilio del accionista, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la ley los requiere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo. Los mismos deben ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión.¹⁷

h. Facultades de las asambleas de accionistas.

Las funciones de las Asambleas Generales de Accionistas podrán variar de conformidad con su objeto y naturaleza. Las Asambleas Generales pueden sesionar de forma ordinaria (anual o extraordinaria), extraordinaria o especial.¹⁸

En reunión Ordinaria Anual, La Asamblea General desempeñará las siguientes funciones principales:¹⁹

- Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;
- Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente;

- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas;
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración;
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad;
- Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de dos (2) años;
- Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales;
- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración;
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al capital social autorizado;
- Revocar a los administradores y a los Comisarios de

¹⁶ Artículo 56 del Reglamento Interno del Consejo de Administración

¹⁷ Artículo 21 de los Estatutos Sociales

¹⁸ Artículo 17 de los Estatutos Sociales

¹⁹ Artículo 23 de los Estatutos Sociales

Cuentas, cuando procediere;

- Definir los objetivos anuales de la sociedad;
- Nombrar los auditores
- Conocer los factores de riesgo material previsible, si hubiere lugar a ello;
- Establecer las estructuras y políticas de gobierno corporativo;
- Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

En reuniones Ordinarias No Anuales la Asamblea General de Accionistas tendrán las siguientes atribuciones:²⁰

- Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo;
- Designar al sustituto del Comisario de Cuentas y/o al Comisario Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción;

- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia;

- Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá como funciones principales:²¹

- La modificación de los Estatutos Sociales;
- El aumento o reducción del capital social autorizado;
- La transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- La disolución y liquidación de la sociedad;
- La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad; y,
- La emisión de valores.

9. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a. Composición y estructural del consejo de administración.

El Consejo de Administración, por reglamentación interna y consistente con el marco regulatorio aplicable, establece un rango de composición impar entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de once (11) miembros, según determine la Asamblea General Ordinaria Anual.²²

En cuanto a la estructura del Consejo de Administración tiene, como mínimo, un Presidente del Consejo, un Vicepresidente, un Secretario y un Suplente del Secretario. La composición se organizará en base a las siguientes categorías de miembros:

I. **Miembros internos o ejecutivos:**

Son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad o sus empresas vinculadas.

II. **Miembros externos:**

Son aquellos que, sin estar vinculados a la gestión de la

²⁰ Artículo 24 de los Estatutos Sociales

²¹ Artículo 25 de los Estatutos Sociales

²² Artículo 27 de los Estatutos sociales

sociedad, representan el conjunto de los intereses generales que concurren en ella, así como el de los accionistas significativos. Los Administradores Externos podrán ser patrimoniales e independientes:

a. **Miembros externos patrimoniales:** Son los accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas, o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia a al consejo de administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada; y,

b. **Miembros externos independientes:** Son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas consejeros y miembros de la alta gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del consejo de administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.²³

El Consejo de Administración podrá estar conformado por

una mayoría de miembros externos independientes y patrimoniales, los cuales a su vez formarían parte de los comités de la Sociedad, para la adopción e implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo. Tomando en cuenta la calidad de AFI Popular como participante del mercado de valores, los miembros del consejo de administración se encuentran sujetos a las inhabilidades establecidas en la normativa que rige el referido material.

b. Número de miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración serán personas físicas y estará compuesto por un número impar de miembros no menor de cinco (5) ni mayor de once (11) miembros, según determine la Asamblea General Ordinaria Anual.²⁴

c. Proceso de elección de miembros del Consejo de Administración.

i. Nombramiento, reelección y cese

La designación de los miembros del Consejo de Administración será potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, y éstos deben ser elegidos por períodos de dos (2) años y desempeñan sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.²⁵

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa del Consejo de Administración, se preverá un sistema de

elección provisional de sus miembros por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional aplicará sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa. Este procedimiento será de carácter opcional, al menos que el número de miembros del Consejo devengue en inferior al mínimo legal (cinco (5) miembros).²⁶

d. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.

Los requisitos, aptitudes y condiciones personales, profesionales y empresariales mínimos necesarios para ser Miembro del Consejo de Administración, y que deberán ser evaluados previamente por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la entidad son los siguientes:

- a. Ser persona física, accionista o no de la sociedad.
- b. Ser una persona libre de tachas e inhabilidades de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como cualquier normativa sectorial que sea de aplicación directa a la Sociedad.

²³ Artículo 28 de los Estatutos sociales

²⁴ Artículo 27 p. I, de los Estatutos Sociales

²⁵ Artículo 30 de los Estatutos Sociales

²⁶ Artículo 32 de los Estatutos Sociales

c. Tener menos de setenta y cinco (75) años. Este límite de setenta y cinco (75) años de edad, se aplicará a los nuevos miembros que integren el Consejo de Administración, a partir de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en el mes de marzo del año dos mil catorce (2014). Manteniendo la edad límite de ochenta y cinco (85) años de edad para los miembros designados previo a dicha Asamblea.

d. Ser una persona libre de tachas e inhabilidades de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

e. Haber exhibido en su vida personal y profesional un comportamiento al más alto nivel ético y moral, el cual a su vez se encuentre de acuerdo a los estándares y valores del Grupo Popular, S.A.

f. Poseer capacidad y aptitudes probadas en algunas de estas áreas: conocimiento industrial, contabilidad y finanzas, auditoría, dirección de negocios, derecho comercial y/o internacional, liderazgo empresarial, mercado de valores, mercados internacionales, estrategias de negocio, gestión e inversión de fondos de inversión, administración de crisis, gobierno corporativo y análisis y manejo de riesgos.

g. Demostrar niveles especiales de formación y

capacitación en las áreas afines a la actividad financiera, de gestión e inversión de fondos de inversión o empresarial.

h. Asumir el compromiso de dedicar tiempo y esfuerzo a las labores del Consejo en beneficio del desempeño de la Sociedad y el Grupo.²⁷

e. Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente, si aplica.

Independientemente de las condiciones exigidas a los miembros externos para ser considerados como independientes, la entidad establece el criterio de independencia como general de desempeño de todos los miembros del Consejo de Administración. Este criterio exige que los miembros actúen con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuenta, de conformidad a sus deberes fiduciarios. Asimismo, es inherente a todo miembro el cumplimiento de los criterios o condiciones de idoneidad regulatoriamente establecidos.²⁸

Los miembros externos de carácter independiente asumirán la representación del conjunto de los intereses generales y difusos que concurren en ella, así como el de

²⁷ Artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Administración

²⁸ Artículo 28 de los Estatutos Sociales

accionistas o depositantes. Estos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

i. Independencia de los accionistas de la sociedad.

a. No tener una participación mayor al tres por ciento (3%), de manera directa o indirecta, en la sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

b. No ser ni haber sido en los últimos tres (3) años miembro del consejo o accionista significativo de una empresa individual que sea accionista de la sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

c. No ser empleado de un accionista persona física del participante del mercado de valores o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece el participante.

ii. Independencia del participante del mercado de valores y de los miembros externos patrimoniales del Consejo.

a. No haber tenido en el último año relación directa de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la sociedad.



b. No haber tenido en el último año relación indirecta (a través de sociedades) de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

c. No ser directivo o empleado de sociedades que mantengan relaciones de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la sociedad o empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

d. No haber sido en los últimos tres (3) años ejecutivo principal o empleado en la sociedad o en empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

e. No recibir de la sociedad o cualquier empresa de grupo financiero al que pertenece la sociedad cualquier remuneración o beneficio distinto de la remuneración por ser miembro del consejo de la sociedad.

iii. No parentesco.

a. No tener relación de parentesco próximo con accionistas significativos de la sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

b. No tener relación de parentesco próximo con miembros externos patrimoniales del consejo de

administración de la sociedad o de las empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

c. No tener relación de parentesco próximo con miembros de la alta gerencia de la sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

iv. No relaciones con empresas comunes con miembros del Consejo.

a. No ser miembro del consejo o ejecutivo de una empresa cualquiera en la que algún miembro del consejo o de la alta gerencia de la sociedad sea miembro externo.

v. Independencia de los auditores externos.

a. No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la firma de auditoría externa de la sociedad o empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

vi. Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios.

En cumplimiento con lo previsto en la normativa sectorial el Consejo de Administración deberá contar con perfiles de profesionales en las áreas siguientes: a) Derecho, b)

Finanzas o mercado de valores, c) análisis y manejo de riesgos, d) contabilidad y auditoría.²⁹

f. Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración.

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, deberá sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas, legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros.³⁰

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria

Los miembros del Consejo de Administración se encontrarán obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos específicos: i) En el caso del miembro interno o ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento; ii) Cuando haya cometido actos que pueda comprometer la reputación de la Sociedad, muy especialmente, en los casos previstos en la Ley del Mercado de Valores³¹; iii) Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los

²⁹ Artículo 27, p. II, de los Estatutos Sociales

intereses de la Sociedad; iv) En caso de que un miembro del Consejo de Administración alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones, éste cesa de pleno derecho como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.³²

Renuncia voluntaria

Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos será obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros las razones de su renuncia.

g. Deberes de los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo se encontrarán sujetos a los siguientes deberes y responsabilidades de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión: ³³ i) asistencia y participación activa a las reuniones y jornadas de trabajo; ii) actuar con diligencia, fidelidad, lealtad y confidencialidad; iii) recaudar informaciones necesarias; y iv) mantener un comportamiento ético.

h. Derechos de los miembros del Consejo de Administración.

Del mismo modo, estos tendrán derecho a: i) recibir información constante y suficiente en razón de su cargo; ii)

a requerir la asistencia de expertos cuando sea necesario; iii) a recibir capacitación; y, iv) a recibir la remuneración que les corresponda.³⁴

vii. Derecho de información.

La sociedad deberá informar diligentemente a los Miembros del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los Miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Sin embargo, este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el presente Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente.

xiii. Derecho de recibir asesoría.

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Miembros del Consejo de Administración por mayoría, o cualquiera de los Comités del Consejo, si los hubiera, por acuerdo mayoritario de sus miembros podrán solicitar la contratación, con cargo a la sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. Si dicha solicitud fuere cursada por Miembros del Consejo de Administración Externos, éstos podrán solicitar su contratación. La decisión de contratar corresponderá al Consejo, que podrá denegar la solicitud si considera:

- a. Que no se precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Miembros de Consejo de Administración.
- b. Que su costo no es razonable a la vista de la importancia del problema.
- c. Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos del Grupo.³⁵

ix. Derecho a interactuar con la alta gerencia.

El Consejo de Administración podrá permitir la participación en sus reuniones de los altos ejecutivos de la Sociedad cuando éste estime necesaria o conveniente su

³⁰ Artículo ³⁰ de los Estatutos Sociales

³¹ Artículo ²¹⁹ de la Ley ^{249.17} del Mercado de Valores

³² Artículo ³⁰ de los Estatutos Sociales

³³ Artículos ⁵⁶, ⁵⁷, ⁵⁸ y ⁵⁹ del Reglamento Interno del Consejo.

³⁴ Artículos ⁴³, ⁴⁴ y ⁴⁵ del Reglamento Interno del Consejo.

³⁵ Artículo ⁴⁴. Reglamento Interno del Consejo de Administración de AFI Popular.

intervención, a fin de informar sobre asuntos propios de su competencia.

En todo caso, quienes participen en calidad de invitados a las reuniones del Consejo, estarán en la obligación de asumir el deber de confidencialidad respecto de los temas tratados y de las informaciones compartidas en cada ocasión.³⁶

iv. Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho de recibir una remuneración fija conforme a sus responsabilidades de consejero, la misma será dispuesta política de Nombramientos y Remuneraciones de la filial.

i. Facultades del consejo de administración.

El Consejo de Administración se encontrará sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en los cuales se establece que su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad.

Además, el Consejo de Administración de AFI Popular

tendrá las siguientes funciones:

- Fijar los gastos generales de la administración;
- Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, según las políticas de la sociedad;
- Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración;
- Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad;
- Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- Hacer adquisiciones de créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad;
- Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir

y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;

- Mantener en depósito los fondos de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- Aprobar la apertura de sucursales y agencias;
- Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- Dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma;
- Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad;

³⁶ Artículo 27. Reglamento Interno del Consejo de Administración de AFI Popular

- Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia;
- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la Sociedad, incluida una auditoría independiente;
- Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la Sociedad;
- Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes;
- Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la Sociedad que indique el mismo Consejo; y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias;
- Constituir, modificar y/o liquidar los fondos de

inversión administrados por la sociedad, de conformidad a lo previsto por la normativa vigente.³⁷

La enumeración que antecede será enunciativa y no limitativa y, como queda dicho, el Consejo de Administración tiene en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, que fueren útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la sociedad. Del mismo modo, el Consejo de Administración tendrá las funciones que le fueren incorporadas a través de su Reglamento Interno, la Ley o de los reglamentos emitidos por las autoridades competentes.

10. COMITÉS DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo podrá conformar los Comités que estime necesario con el propósito de que sirvan de apoyo al Consejo en los aspectos relacionados con las funciones de su competencia. El Reglamento de Gobierno Corporativo establece Comités de apoyo de carácter obligatorio. Por

³⁷ Artículo ³⁸ de los Estatutos Sociales

disposición estatutaria y reglamentaria, el Consejo ha conformado los Comités de apoyo que se describen a continuación:

a. Comité de Cumplimiento.

Será el responsable de apoyar y velar por la correcta ejecución de las funciones del Oficial de Cumplimiento para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Además de revisar las políticas, procedimientos y controles implementados por la Sociedad para realizar la debida diligencia a los aportantes de los fondos abiertos, proveedores, contratados y bienes que conforman el patrimonio autónomo administrado, cuando aplique, para cumplir con las disposiciones previstas en las leyes y la normativa aplicables;

b. Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.

Será el responsable de velar porque todas las actividades y operaciones de la sociedad se realicen conforme a las leyes, resoluciones y demás normas aplicables; de supervisar el cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo de Administración; verificar la correcta aplicación de las políticas y procedimientos de la sociedad; velar por la integridad de los estados financieros; elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento y sustitución de la firma de Auditores

Externos de la sociedad; y supervisar y establecer las políticas marco en el ámbito de sus competencias.

Además, en relación a los aspectos de cumplimiento regulatorio, este Comité también estará encargado de vigilar la observancia, de los aspectos regulatorios que normen la sociedad y de su Declaración de Principios.s.

c. **Comité de Riesgo.**

Este Comité tendrá un carácter estratégico y demandará informaciones y análisis de los diferentes riesgos que asume la sociedad para supervisar y establecer las políticas marco en el ámbito de sus competencias, adicionalmente, tendrá bajo su responsabilidad supervisar el cumplimiento de los límites de riesgos internos y regulatorios.

d. **Comité de Inversiones**

Será el encargado de establecer estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, de evaluar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del fondo, que serán ejecutados por el Administrador del fondo de inversión. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el comité puede obtener apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la alta gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia o de expertos externos que, a juicio del consejo, puedan contribuir a un mejor funcionamiento del comité.

³⁸ Artículo 42, Reglamento Interno del Consejo de Administración de AFI Popular, S.A.

e. **Comité de Nombramientos y Remuneraciones.**

Este Comité será responsable de dar apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, remuneración, reelección y cese de los Miembros del Consejo de Administración y de la alta gerencia de la entidad, de asesorar al Consejo en la realización de la evaluación anual del desempeño del Presidente del Consejo, formalizar las políticas sobre planes de sucesión de los miembros del consejo, alta gerencia y puestos claves dentro de la organización.

11. MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El desempeño del Consejo de Administración, sus Comités de apoyo y los miembros que los conforman será evaluado anualmente, pudiendo ser realizado por un asesor externo o internamente a través del Comité de Gobierno Corporativo del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. Esta decisión deberá ser tomada por el Consejo de Administración, con tiempo suficiente, de forma que se puedan realizar las gestiones de licitación y contratación del tercero experto en caso de que aplique o para que la dependencia interna incluya la evaluación

dentro de su plan de trabajo.

Este análisis tomará en consideración tanto aspectos cualitativos como cuantitativos, entre ellos: cumplimiento de funciones asignadas, tiempo de servicio de los miembros, asistencia de los miembros, participación de éstos en los diferentes Comités, cantidad de sesiones llevadas a cabo, duración de las sesiones, levantamiento de actas, tratamiento de los temas, materiales de soporte de las sesiones, seguimiento a los acuerdos. Las evaluaciones podrán ser complementadas con entrevistas a los miembros, para conocer la percepción de ellos en cuanto al funcionamiento del Consejo. ³⁸

12. ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL. DESCRIPCIÓN DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

a. **Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.**

AFI Popular, asumirá el compromiso del cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo las mejores prácticas internacionales en la

materia.³⁹ En cumplimiento de la normativa vigente en materia de PLAFT, AFI Popular posee un Manual de Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, un Código de Ética, así como políticas y procedimientos, aprobadas por el Consejo de Administración, cuyas últimas actualizaciones fueron remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores en agosto de 2020, en cumplimiento del cronograma de adecuación establecido en la citada Norma.

El Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano de AFI Popular, tiene como objetivo principal, prevenir y detectar actividades que comprometan la reputación de la sociedad, así como evitar que los productos y servicios ofrecidos por la sociedad sean utilizados para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, brindándole a sus clientes la máxima seguridad y confidencialidad en sus transacciones. Asimismo, como establece el propio Manual, AFI Popular estará sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo establecido por el Grupo Popular, S.A. como casa matriz, lo cual incluye la Política integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

El sistema para todo el Grupo funciona en base a un Comité Interno de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el cual reporta al Comité de Riesgo del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A. de ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

A lo interno, AFI Popular tendrá un Comité de Cumplimiento permanente, cuya principal función es apoyar y vigilar al Oficial de Cumplimiento con la finalidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Dicho Comité está integrado por un Miembro del Consejo de Administración/Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y el Oficial de Cumplimiento como Presidente, Miembros y Secretario. Este último participa con voz, pero sin voto.

En este sentido, AFI Popular fundamentará sus prácticas de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en torno a tres grandes ejes: i) Desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivo de los objetivos en este marco; ii) Ejecución de un Programa de Capacitación en materia de prevención de lavado a todos los empleados; y, iii) La información a las autoridades correspondientes en los casos previstos por la normativa aplicable.

Además, las normas internas en la materia observan y cumplen con los criterios de capacitación, como eje transversal de toda política de prevención de lavado de

activos y financiamiento del terrorismo.

b. Auditoria externa.

El sistema de auditoría externa de la entidad estará a cargo de una firma de auditores independientes que son elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual cada dos (2) años, y se encarga de redactar los dictámenes e informe, al igual que otras documentaciones que consideramos pertinente verificar para los propósitos de dicha evaluación.

c. Cumplimiento regulatorio.

El sistema de cumplimiento regulatorio de AFI Popular se fundamentará en el cumplimiento de las reglas exigidas a este tipo de sociedad por las normas del mercado de valores y en la Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A. Recae sobre el Consejo de Administración la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento de la sociedad, la cual cuenta con un Gerente de Control Interno.

En sentido general, AFI Popular a través de sus unidades de Control Interno y Prevención de Lavado de Activos, cumplirá con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad:

- Controlar y asegurar que los procedimientos internos estén actualizados y se cumplan.

³⁹ Artículo 42, Reglamento Interno del Consejo de Administración de AFI Popular, S.A.

- Analizar que todos los procedimientos internos vigentes sean viables, en caso contrario, elevar las respectivas propuestas para ajustarlos de conformidad con los nuevos requerimientos;
- Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentos internos de AFI Popular, el control e identificación de eventos de fraude, y la legislación contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- Acatar las disposiciones, normativa, reglamentos, procedimientos y directrices de la dirección de Grupo Popular, S.A. entes reguladores, auditoría interna y externa y empresas con las que se mantengan convenios;
- Analizar e implementar políticas y procedimientos de control interno para asegurar el cumplimiento de estándares operativos y de control de calidad en las operaciones y el servicio a los clientes internos y externos.

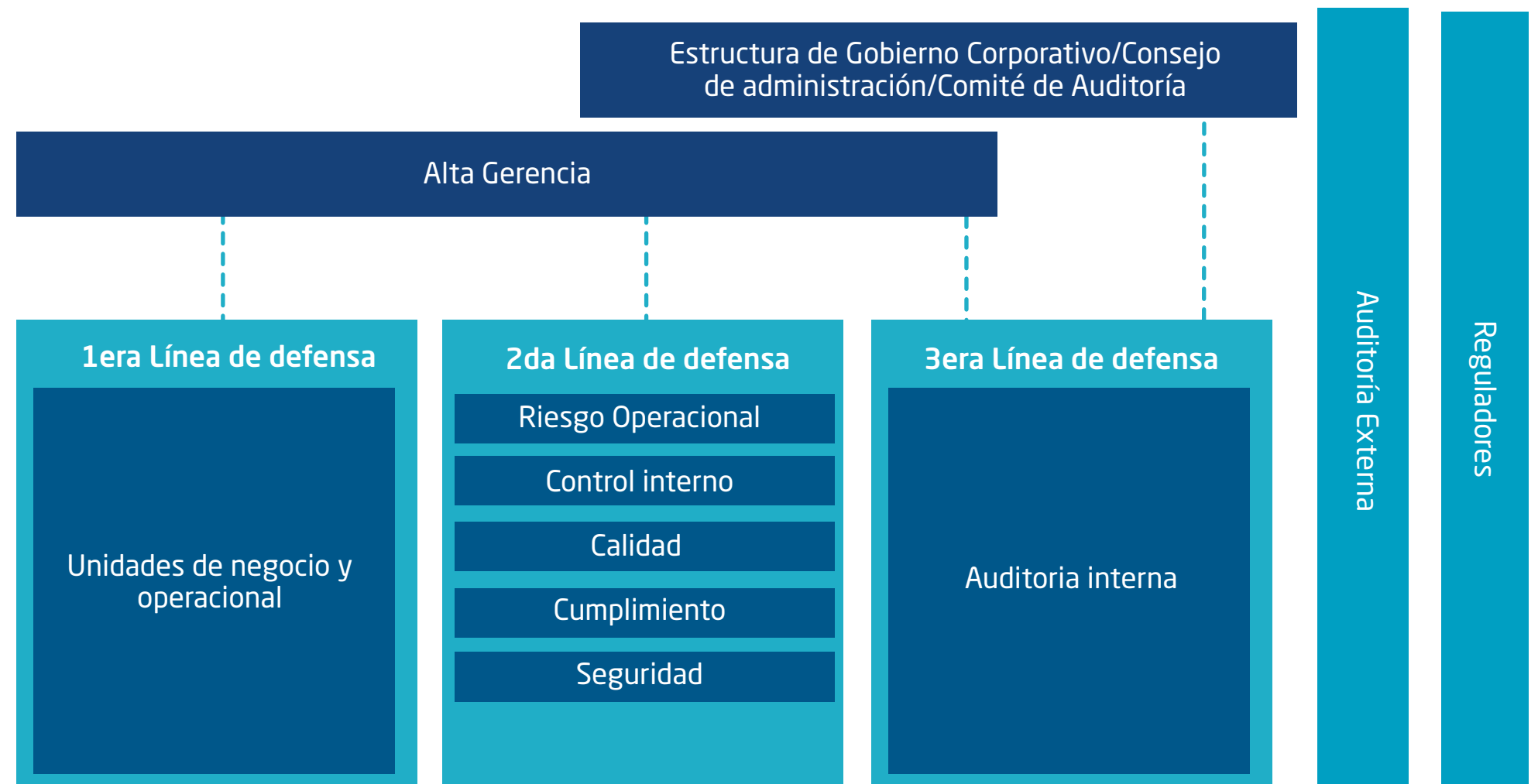
Estas responsabilidades se acompañarán, para su logro efectivo, de la asignación de las siguientes potestades: i) Acceso a la información; ii) Procesos de análisis; y, iii) Libre exposición.

La política de cumplimiento regulatorio también tomará en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido

general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

d. Sistema de control interno.

Con el objetivo de transformar el entorno de controles para proporcionar cobertura a todos los tipos de riesgos (financieros, de cumplimiento, operaciones y estratégicos), AFI Popular dio inicio en el año 2017 a la adopción del Marco Referencial de Control Interno COSO 2013. El mismo, tiene como principal objetivo proveer orientación sobre la Gestión de Control Interno, detección de fraudes, administración del riesgo de la entidad, así como, mejorar la gobernabilidad y el desempeño organizacional. Dicho marco contempla la estructura de control interno bajo un modelo de tres (3) líneas de defensa, como se ilustra a continuación.



El Departamento de Control Interno de AFI Popular, junto a la Alta Gerencia, serán los encargados del cumplimiento del marco referencial, a través del siguiente enfoque: i) Análisis de los procesos implementados en la Entidad con respecto a su Sistema de Control Interno; ii) Identificación de brechas en el Sistema de Control Interno de AFI Popular; iii) Planes de acción para cubrir las brechas identificadas; y, iv) Ejecución del plan de acción. Además, el Departamento de Control Interno contará con el acompañamiento del Grupo Popular, S.A. para el diseño de planes de pruebas para la evaluación, monitoreo y autoevaluación del Sistema de Control Interno, a fin de brindar una seguridad razonable del funcionamiento de los controles establecidos

e. Sistema de Administración Integral de Riesgos

AFI Popular, a través del Departamento de Monitoreo de Riesgos, identificará, cuantificará y gestionará los riesgos financieros y no financieros de los Fondos Cerrados Administrados y de la Administradora de acuerdo a los requerimientos de la Norma de Gestión de Riesgos para los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y el Manual de Políticas de Gestión de Riesgos de AFI Popular.

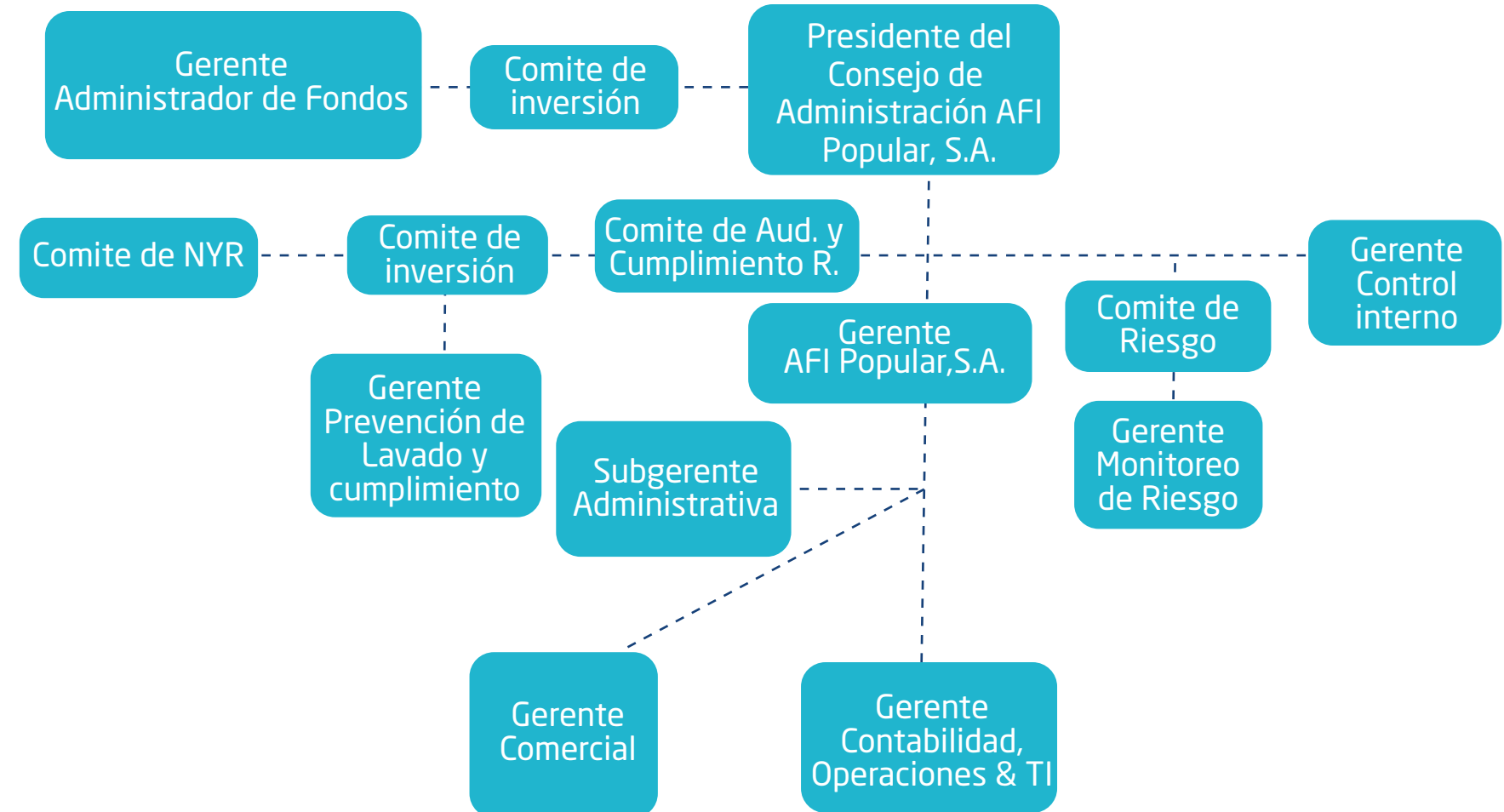
13. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA.

a. Estructura organizacional de la sociedad.

Al cierre del período 2019, la Alta Gerencia de AFI Popular estaba compuesta por un (1) Gerente General, y seis (6) gerentes.

b. Alta gerencia, indicando las principales posiciones individuales (organigrama de la sociedad)

Los miembros de la Alta Gerencia cumplen con los criterios de idoneidad establecidos en las normas externas e internas aplicables. El Gerente General constituye la posición de mayor jerarquía dentro de la Alta Gerencia.



c. Principales comités.

Esta entidad no presenta en su estructura comités internos y/o de la alta gerencia.

d. Política de remuneración de la alta gerencia.

La Alta Gerencia de la entidad conforme al desempeño de sus funciones, poseen el derecho de recibir una remuneración conforme a la misma, que será dispuesta por la política de Remuneraciones de la Alta Gerencia la filial.

14. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

a. Estándares para la revelación de información.

El Consejo será el encargado de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información financiera que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas, así como en observancia de las

disposiciones que sobre la materia dicten los organismos reguladores nacionales.

b. Medios de comunicación.

En aplicación del criterio de unicidad del sistema de información de la casa matriz de la Sociedad, Grupo Popular, S. A. respecto de los terceros, incluyendo los entes reguladores de sus filiales, el Consejo de Administración ha designado como únicos voceros para divulgar y compartir informaciones a los referidos terceros, a los siguientes funcionarios y ejecutivos de la Sociedad:

- i. Presidente del Consejo de Administración.
- ii. Gerente General de la Sociedad.
- iii. Otros funcionarios de la institución o de Grupo Popular, S. A. previamente autorizados.

15. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS.

La sociedad posee un Reglamento General de Operaciones con Partes Vinculadas, Manejo de Conflictos de Interés e Información Privilegiada, que se encuentra orientado a establecer las políticas generales a seguir por la entidad en relación (1) a las operaciones con partes vinculadas, (2) el manejo de conflictos de interés e (3) información privilegiada con el fin de impedir el flujo y uso indebido de información privilegiada desde y/o hacia personas que por su función, cargo o vinculación puedan tener acceso a esta información, para de tal forma evitar los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo normal de las operaciones y su objeto social.

De igual forma, los Estatutos Sociales de la entidad prevén que en caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses de los Miembros del Consejo de Administración o sus familiares o vinculados y la sociedad, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética y de Conducta de la sociedad, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración tengan como fin exclusivo el beneficio de los accionistas y el mantenimiento de la transparencia operacional de la sociedad.

16. DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de Ética de la entidad incluye los lineamientos de conducta contenidos en las políticas, procedimientos y regulaciones emitidas por los organismos internos y externos, los cuales deben ser de conocimiento y cumplimiento de los miembros del Consejo de Administración, la alta gerencia y el resto del personal. Es la guía de principios que dirige nuestro comportamiento organizacional.

Está constituido por cinco valores que son los pilares que sirven de fundamento para la toma de decisiones, en todas las circunstancias, de cada miembro de la entidad.

1. La Integridad se refleja en la coherencia y responsabilidad de cada una de nuestras acciones y decisiones frente a clientes, colegas, accionistas y proveedores de la empresa.

2. La Innovación es un atributo de las organizaciones exitosas que les permite revisarse, adaptarse a los cambios y reenfocarse de acuerdo a su naturaleza visionaria y a las tendencias del

mercado.

3. El Trabajo en Equipo es el principal mecanismo impulsor para lograr los objetivos institucionales, fomentando la eficiencia y calidad en todo lo que hacemos.

4. La Satisfacción del Cliente es un aspecto fundamental en las relaciones con nuestros clientes, que nos permite mantener su lealtad y confianza hacia la marca Popular.

5. El Respeto es un componente imprescindible para lograr relaciones armoniosas con nuestros clientes, accionistas, proveedores, supervisores y compañeros de labores.

17. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Todas las contestaciones, conflictos internos o pugnas que puedan suscitarse entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) Entre los miembros del Consejo; en razón de los negocios sociales, serán sometidos previamente al Consejo de Administración, quien actuará en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes. En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se librará acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisibile cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación.⁴⁰

⁴⁰ Artículo 62 de los Estatutos Sociales



AFI POPULAR